

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los 20 días del mes de noviembre del 2013, a los que al pie del presente suscriben, celebran el presente contrato de cesión de acciones, sujetas a las siguientes cláusulas:

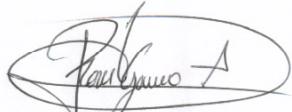
PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte los cónyuges señores: RENE MESIAS GARCIA ALVAREZ, DIGNA GUADALUPE FIGUEROA RIERA en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte el señor ZAMORA SAETEROS MANUEL en calidad de **CESIONARIO**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, hábiles para obligarse y contratar.

SEGUNDA: CONTRATO.- Los cónyuges señores RENE MESIAS GARCIA ALVAREZ, DIGNA GUADALUPE FIGUEROA RIERA por intermedio del presente documento libre y voluntariamente ceden y transfieren CINCO ACCIONES, del valor de un dólar cada una, las mismas que las tienen suscritas y pagadas en la compañía denominada "**COMPAÑÍA UNITRUCKS C.A.**", a favor del señor ZAMORA SAETEROS MANUEL .

La compañía denominada "**COMPAÑÍA UNITRUCKS C.A.**", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Florencio Morales Torres, Notario Público Decimo del cantón Cuenca, el 15 de enero del 2008, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución NO 08-C-DIC-044, el 24 de enero del 2008, contrato social inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el 29 de enero del 2008. Bajo el número 60.

La presente sesión será comunicada al Gerente de la compañía con el objeto de que tome nota en el libro de acciones y accionistas que mantiene la compañía; y, que comunique de la misma a la Superintendencia de Compañías.

TERCER: ACEPTACIÓN.- Presentes los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en el presente contrato y para constancia firman el mismo día de su celebración:



RENE MESIAS GARCIA ALVAREZ

010283104-7

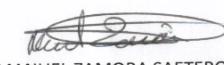
CEDENTE



DIGNA GUADALUPE FIGUEROA RIERA

010318031-1

CEDENTE



MANUEL ZAMORA SAETEROS

030157197-2

CESIONARIO